

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

POSICIÓN COMÚN 2007/400/PESC DEL CONSEJO

de 11 de junio de 2007

por la que se pone fin a ciertas medidas restrictivas contra Liberia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

Artículo 1

Dejan de aplicarse las medidas impuestas por el artículo 3 de la Posición Común 2004/137/PESC.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

La presente Posición Común se revisará con arreglo a las posibles resoluciones pertinentes que adopte el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el futuro.

(1) El 10 de febrero de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/137/PESC ⁽¹⁾, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Liberia, con objeto de aplicar la Resolución 1521 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Dichas medidas se refieren, entre otras cosas, a la prohibición de importar todo tipo de diamantes en bruto de Liberia a la Comunidad, prohibición que se prolongó en último lugar por un período adicional de seis meses a partir del 23 de diciembre de 2006.

Artículo 3

La presente Posición Común surtirá efecto en la fecha de su adopción. Se aplicará a partir del 27 de abril de 2007.

(2) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó el 27 de abril de 2007 la Resolución UNSCR 1753 (2007), por la que se pone fin a las medidas relativas a los diamantes impuestas por el apartado 6 de su Resolución UNSCR 1521 (2003).

Artículo 4

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) Por consiguiente, se debe poner fin asimismo a las medidas equivalentes impuestas por la Posición Común 2004/137/PESC.

Hecho en Luxemburgo, el 11 de junio de 2007.

(4) Es preciso que la Comunidad actúe para aplicar la presente Posición Común.

Por el Consejo
El Presidente
H. SEEHOFER

⁽¹⁾ DO L 40 de 12.2.2004, p. 35. Posición Común modificada por última vez y prorrogada por la Posición Común 2007/93/PESC (DO L 41 de 13.2.2007, p. 17).